

CONSTANCIA SECRETARIAL A Despacho de la señora Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 01 de septiembre 2023.

ANGELA MARIA LASSO.
La Secretaria.

REF : PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DTE : APVA S.A.
DDO : CENTRO DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVO SEBASTIÁN DE BELALCÁZAR S.A.S.
RDO 76001400302820230067600.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio Nro.1497

Santiago De Cali, primero (01) De septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACION: 7600140030502820230067600.

Del estudio preliminar de la presente demanda que adelanta **APVA S.A.** contra **CENTRO DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVO SEBASTIÁN DE BELALCÁZAR S.A.S** el Juzgado advierte lo siguiente:

1.- Deberá el apoderado judicial del extremo actor adecuar el hecho segundo de la demanda, toda vez que, este no es congruente con los documentos base de recaudo contratos de arrendamiento.

2.- Deberá el extremo actor aclarar al Despacho el numeral quinto de los hechos de la demanda, indicando cual es el origen de la suma de dinero relacionada en dicho numeral \$ 1.672.000.oo como penalidad , lo anterior si en cuenta se tiene que las sumas de dinero por este concepto ya han sido indicadas en numerales anteriores

Así las cosas, se dispondrá inadmitir la demanda que motiva el proceso que nos ocupa, por no reunir sus requisitos formales, y se le concederá a la parte actora el término de cinco (05) días a fin de que subsane los defectos de que adolece la misma, como lo ordena el artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo.

RESUELVE:

1.- INADMITIR la demanda de la referencia, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

2.- CONCEDER a la parte actora, un término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, para subsanar lo declarado inadmisorio, so pena de rechazo (Art. 90 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE
La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 154 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023

AML

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria